



PROMOCION DEL DESARROLLO DE SERVICIOS-OPACS

GUIA METODOLÓGICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

VEEDURIAS EN SALUD

**OFICINA DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA EN
SALUD**



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre de Salud Piso 4. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1718

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



VEEDURIAS EN SALUD

Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia

sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Art. 1 Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas)

Es una forma de control social en salud, que debe ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud

MARCO NORMATIVO

El Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

2. El artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan;

3. El artículo 340 de la Constitución Política dispone que en las entidades territoriales habrá un consejo de planeación con carácter consultivo y servirá de foro para el plan de desarrollo;

4. En desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto-ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud;



5. La Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

6. Decreto Unico Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector salud y protección social. Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título 1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. “Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud”.

Es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "copacos", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema;

7. Se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación,

Artículo 2.10.1.1.19 LA VEEDURIA EN SALUD

El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

a) En lo ciudadano a través del servicio de atención a la comunidad, que canalizará las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

b) En lo comunitario mediante el ejercicio de las funciones de los Comités de Participación Comunitaria;

c) En lo institucional mediante el ejercicio de las funciones de las asociaciones de usuarios, los Comités de Ética Médica y la representación ante las juntas directivas de las instituciones prestatarias de servicios de salud y las entidades promotoras de salud.

d) En lo social mediante la vigilancia de la gestión de los Consejos Territoriales de



Seguridad Social y en los Consejos Territoriales de Planeación, los cuales tendrán la obligación de dar respuesta a los requerimientos de inspección y comprobación que cursen formalmente cualquiera de las organizaciones comunitarias mencionadas anteriormente.

Parágrafo. La prestación de los servicios mediante el régimen de subsidios en salud será objeto de control por parte de veedurías comunitarias elegidas popularmente, entre los afiliados, con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia; sin perjuicio de los demás mecanismos de control previstos en las disposiciones legales.

OBJETIVOS DE LA VEEDURIA EN SALUD:

La veeduría ciudadana tiene como finalidad la vigilancia de la gestión pública, la cual se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Será materia de especial vigilancia:

- La correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados y el cumplimiento del cometido.
- Los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos mencionados.
- La calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas.
- La contratación pública.
- La diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

PRINCIPIOS DE LA VEEDURÍA:

- **Solidaridad**, para representar a las comunidades destinatarias de la gestión.
- **Responsabilidad**, para asumir las consecuencias positivas o negativas de las acciones que se adelantan.
- **Realismo**, para saber lo que quiere solicitar, como interactuar y el qué esperar.
- **Argumentación y razones objetivas**, para exponer a la administración lo que observan de su gestión.
- **Actitud propositiva**, para orientar a la administración sobre lo que quiere la comunidad.
- **Actitud respetuosa**, para asumir que a través del control social colaboran con la administración.
- **Oportunidad**, para buscar un impacto preventivo de sus inquietudes en el momento adecuado.
- **Ética**, para actuar con rectitud y apego incondicional a la verdad y al interés general.

Artículo 2.10.1.1.20. EJERCICIO DE LA VEEDURÍA. La veeduría puede ser ejercida por los ciudadanos por sí, o a través de cualquier tipo de asociación, gremio o entidad pública o privada del orden municipal, departamental o nacional.

Artículo 2.10.1.1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL VEEDOR CIUDADANO

Para ser veedor ciudadano en cualquiera de sus niveles, se requiere no estar incurso en este régimen de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el régimen legal.

Las personas que sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.

Quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría.



Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.

Los trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.

Los ediles, concejales, diputados, y congresistas.

Las organizaciones a quienes les haya sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, que hayan sido condenadas penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o los servidores públicos que hayan sido sancionados con destitución.

Artículo 2.10.1.1.22. FUNCIONES DE LA VEEDURIA:

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.
3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
4. Velar una utilización adecuada de los recursos.
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.
8. Vigilar lo relacionado con adquisición y entrega permanente y oportuna de medicamentos, procedimientos, medios diagnósticos, etc.
9. Realizar control social en salud (a nivel ciudadano– institucional – comunitario)
10. Realizar vigilancia de la gestión pública



11. Realizar vigilancia sobre a prestación de los servicios
12. Vigilar la gestión financiera de las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Servir de control a la corrupción
14. Evitar abusos de poder

CONSTITUCION

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán conformarlas.

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUCION:

Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el Derechos de los usuarios en salud; nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

DEFINICION DE VEEDOR:

El veedor es una persona que actúa en beneficio de la comunidad y tiene la facultad de interpretar los problemas colectivos y de buscar soluciones. Su acción está dirigida a la defensa de lo público, lo colectivo, lo común y al fortalecimiento de la sociedad, al asumir el ejercicio del derecho y deber de controlar y vigilar la gestión de las entidades del Estado, y aquellas que manejan recursos públicos.

INFRAESTRUCTURA NECESARIA

Las personerías municipales del país, deben realizar procesos de sensibilización y promoción de la participación comunitaria en salud, a través de múltiples estrategias (emisoras, escritas, carteles, publicaciones, charlas, contactos), frente a la participación, y asignar un escenario para el funcionamiento y fortalecimiento de la forma de participación, recibir e inscribir la veeduría verificando que no

existan inhabilidades y legalizarla mediante expedición de acto administrativo.

Adicional se debe acompañar y promover la capacitación permanente a los veedores en temas relacionados con los ejes programáticos contenidos en la normatividad vigente del Sistema General de seguridad social en salud.

MODELO DE INSTRUMENTOS

1. **MODELO ACTA DE CONSTITUCION DE LA VEEDURIA**
2. **LISTA DE CHEQUEO**
3. **PLAN DE MEJORAMIENTO**

1. **MODELO ACTA DE CONSTITUCION DE LA VEEDURIA**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA VEEDURÍA EN SALUD

En _____ (colocar nombre del municipio o de la ciudad), a las _____ (horas) del _____ (día) de _____ (mes) de 20____, con el fin de constituir la VEEDURÍA CIUDADANA EN SALUD, de acuerdo a los preceptos de la Ley 850 de 2003, se reunieron as siguientes personas, líderes y activistas en la defensa de los derechos humanos y la garantía de la calidad en la atención en salud _____, _____,

_____, _____ y _____. (colocar nombre, número de cédula y si representa a una entidad, colocar el nombre). Acto seguido se procede a establecerla orden del día, quedando así:

Orden del día:

1. Elección de Presidente(a) y Secretario(a) de la Asamblea.
2. Presentación de asistentes y verificación de identificaciones.
3. Presentación propuesta de conformación de la veeduría.
4. Lectura de los principales apartes de la Ley 850 de 2003.
5. Constitución de la Veeduría Ciudadana en Salud.
6. Elección del Veedor Principal y de los suplentes. Derechos de los usuarios en salud
7. Propositiones finales y varios.

Aprobado por unanimidad el anterior orden del día, se procede así:

1. Elección de Presidente(a) y del Secretario(a) de la Asamblea. Siendo elegidos por consenso unánime el señor(a) _____ como presidente y al señor(a) _____ como secretario, quienes estando presentes aceptan los cargos.

2. Presentación de los asistentes y verificación de identificaciones.

En desarrollo de este numeral, cada asistente se presenta y el secretario verifica sus identificaciones.

3. Presentación propuesta de conformación de la veeduría.

El presidente presenta los puntos más relevantes de la propuesta de conformación de la veeduría ciudadana en Salud, de acuerdo a los parámetros fijados en la Ley 850 de 2003, por la cual se registrá.



4. Lectura de la Ley 850 de 2003. Se procede a dar lectura al texto de la Ley 850 de 2003, labor a cargo del secretario de la Asamblea, quien después de leer cada artículo párrafo, verificará la comprensión de éste por parte de los constituyentes.

5. Constitución de la Veeduría Ciudadana en Salud. Se constituye la Veeduría Ciudadana en Salud, de acuerdo al objeto; ámbito de ejercicio de la vigilancia; objetivos; parámetros; principios; funciones; medios y recursos de acción; derechos y deberes; requisitos, impedimentos y prohibiciones de la Veedurías Ciudadanas.

El objeto de la vigilancia será lo referente al respeto de los derechos humanos, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud en cuanto a prevención, diagnóstico, atención oportuna, tratamiento, rehabilitación y readaptación de los pacientes, difundir los derechos y deberes de Formas de Participación en Salud los pacientes, y convocará la adhesión nacional e internacional a las acciones de la veeduría ciudadana en salud. Acto seguido se procede a establecer los parámetros generales de la veeduría así:

Nivel Territorial. La veeduría podrá ejercer su labor de vigilancia y control en _____ (colocar el territorio en la cual la va a ejercer – municipal, departamental o nacional). Duración. La veeduría tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por orden de autoridad competente o por decisión de la asamblea general con la aprobación del ochenta y cinco por ciento (85%) de sus miembros.

Lugar de domicilio. La veeduría tendrá su domicilio principal en la ciudad colombiana donde resida la persona que ejerza el cargo de Veedor Principal. Extraordinariamente la Asamblea General mediante resolución debidamente motivada, podrá establecer el domicilio en un departamento o ciudad diferente al del domicilio del Veedor Principal. Organización, Coordinación y Representación. La veeduría, estará conformada por un número variable e ilimitado de veedores. Tienen tal carácter, las personas que han suscrito el acta de constitución de la Mesa y aquellos que hayan solicitado posteriormente su adhesión a la Mesa y su solicitud hayan sido aprobadas por consenso o en su defecto por la mayoría absoluta de votos de sus miembros. La asamblea general de veedores que conforma la veeduría, será el máximo órgano de coordinación. En segundo lugar el Consejo Coordinador, que estará conformado por tres (3) veedores, de los cuales uno (1) será designado como principal y los dos (2) restantes como suplentes: primer y segundo. La Representación Legal de la veeduría y la gestión de los actos y contratos corresponderán al Veedor Principal y en Derechos de los usuarios en salud su ausencia al Veedor Suplente designado por el Consejo Coordinador.

6. El presidente de la asamblea procede a proponer la elección del Veedor Principal y Suplentes.

7. Propositiones finales y varios. Luego de la discusión del quehacer de la mesa y sus integrantes, se concretan algunas acciones prioritarias como son:

Identificar, capacitar y motivar a nuevos líderes en salud. Organizar tres (3) equipos de trabajo: uno para comunicaciones, otro para gestión de proyectos y recursos y el último para capacitación y desarrollo.

Agotados todos los puntos y temas, se da por terminada la asamblea a las ____ (horas) del ____ (día) de _____ (mes) de ____ y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Presidente de la Asamblea

CC. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Secretario de la Asamblea

CC. _____

Dirección _____

Teléfono _____

(Todos los integrantes de la veeduría deben firmar con su



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre de Salud Piso 4. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1718

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.twitter.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co



correspondiente número de identificación, dirección y teléfono

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

2. MODELO FICHA TECNICA- LISTA DE CHEQUEO VEEDURIA EN SALUD



GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS
EVALUACIÓN VEEDURÍAS EN SALUD



NOMBRE DEL MUNICIPIO:
PROFESIONAL RESPONSABLE SSC:

FECHA :

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	HALLAZGO		SOPORTE VERIFICACION	OBSERVACIONES
	C	NC		
1. Conformación de la Veeduría en Salud.			1. Acta de Constitución registrada en Personería o Cámara de Comercio. 2. Existencia de Acto Administrativo (Resolución)	
2. La Veeduría se encuentra activa.			1. Verificar si el Veeduría se encuentra activo a través de actas de reuniones, periodicidad de la misma durante el último año, en consonancia con lo establecido en el plan de acción.	
3. Periodicidad de las reuniones.			1. Verificar periodicidad de las reuniones a partir de las actas de las últimas tres (3) reuniones.	
4. Cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1757 de 1994.			1. Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1757 de 1994 y los resultados obtenidos. 2. Verificar en las actas de reunión si se cumple con su objetivo.	
5. La Veeduría cuenta con un Plan de Acción anual.			1. Verificar la existencia del respectivo Plan de Acción Anual.	
6. La Veeduría realiza evaluación del funcionamiento y aplica los correctivos necesarios cuando fuera necesario.			1. Verificar instrumentos o herramientas, procesos y/o procedimientos para realizar la evaluación. 2. Periodicidad 3. Acciones correctivas implementadas verificables en actas, planes, procesos o procedimientos. 4. Seguimiento.	
7. La Veeduría cuenta con un Proceso de capacitación continua para sus integrantes.			1. Verificar Proceso de capacitación, alcance, población objeto, etc. 2. Periodicidad.	
8. La Veeduría cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad.			1. Verificar la existencia de: Caracterizaciones, Manuales, Procedimientos, Instructivos, Guías, Protocolos, Formatos. 2. Realizar listado maestro de documentos (Nombre, versión, fecha de creación).	

3. MODELO PLAN DE MEJORAMIENTO

SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
OFICINA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN SALUD

MUNICIPIO: _____
HOSPITAL: _____
PERIODO: _____

PROCESO: FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD						SUBPROCESO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO										
DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo - OPORTUNIDAD DE MEJORA - RESULTADO NO DESEADO																
FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO																
CUIF	QUEJA	CUANDO		DONDE	PORQUE	COMO	EVIDENCIA	SEGUIMIENTO								OBSERVACIONES
		FECHA INICIA	FECHA TERMINA					I TRIM		II TRIM		III TRIM		IV TRIM		
								FECHA	%	FECHA	%	FECHA	%	FECHA	%	
								% TOTAL DE CUMPLIMIENTO								

LABORÓ:	FECHA DE REGISTRO Y APROBACIÓN:	FIRMA DE APROBACIÓN:	CENTRO:	SEGUIMIENTO CONTINUO:	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO:

*La elaboración, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento debe hacerse de manera conjunta entre el S.A.U, control interno y área administrativa de la E.S.E.
 *El plan de mejoramiento deberá ser socializado en el comité de calidad, comité directivo y comités de asociación de usuarios y COPACOS.
 *El plan de mejoramiento deberá ser validado por el gerente y subgerente de la institución para que tengan plena responsabilidad de las acciones de mejora.
 *El plan de mejoramiento se realiza trimestralmente teniendo en cuenta los principales causas de insatisfacción de los usuarios una vez se consolide en la matriz de seguimiento a las PQRS.
 *El formato es estándar para los hospitales, pero lo tanto NO debe ser modificado (no se deben quitar ni agregar columnas).
 *Debe ser iniciado los primeros 5 días del mes siguiente una vez finalizado el trimestre I) TRIM: Abril, II TRIM: Julio, III TRIM: Octubre, IV TRIM: Enero al correo participacion.salud@cundinamarca.gov.co



MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA VEEDURÍA EN SALUD

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA VEEDURÍA EN SALUD

En _____(colocar nombre del municipio o de la ciudad), a las ____ (horas) del ____ (día) de ____ (mes) de 20____, con el fin de constituir la VEEDURÍA CIUDADANA EN SALUD, de acuerdo a los preceptos de la Ley 850 de 2003, se reunieron as siguientes personas, líderes y activistas en la defensa

de los derechos humanos y la garantía de la calidad en la atención en salud _____,

_____, _____ y _____.(colocar nombre, número de cédula y si representa a una entidad, colocar el nombre). Acto seguido se procede a establecerla orden del día, quedando así:

Orden del día:

1. Elección de Presidente(a) y Secretario(a) de la Asamblea.
2. Presentación de asistentes y verificación de identificaciones.
3. Presentación propuesta de conformación de la veeduría.
4. Lectura de los principales apartes de la Ley 850 de 2003.
5. Constitución de la Veeduría Ciudadana en Salud.
6. Elección del Veedor Principal y de los suplentes.Derechos de los usuarios en salud
7. Propositiones finales y varios.

Aprobado por unanimidad el anterior orden del día, se procede así:

1. Elección de Presidente(a) y del Secretario(a) de la Asamblea. Siendo elegidos por consenso unánime el señor(a)_____ como presidente y al señor(a) _____como secretario, quienes estando presentes aceptan los cargos.

2. Presentación de los asistentes y verificación de identificaciones.

En desarrollo de este numeral, cada asistente se presenta y el secretario verifica sus identificaciones.

3. Presentación propuesta de conformación de la veeduría.

El presidente presenta los puntos más relevantes de la propuesta de conformación de la veeduría ciudadana en Salud, de acuerdo a los parámetros fijados en la Ley 850 de 2003,por la cual se registrá.

4. Lectura de la Ley 850 de 2003. Se procede a dar lectura al texto de la Ley 850 de 2003, labor a cargo del secretario(a) de la asamblea, quien después de leer cada artículo o párrafo, verificará la comprensión de éste por parte de los constituyentes.

5. Constitución de la Veeduría Ciudadana en Salud. Se constituye la Veeduría Ciudadana en Salud, de acuerdo al objeto; ámbito de ejercicio de la vigilancia; objetivos; parámetros; principios; funciones; medios y recursos de acción; derechos y deberes; requisitos, impedimentos y prohibiciones de la Veedurías Ciudadanas.

El objeto de la vigilancia será lo referente al respeto de los derechos humanos, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud en cuanto a prevención, diagnóstico, atención oportuna, tratamiento, rehabilitación y readaptación de los pacientes, difundirá los derechos y deberes de Formas de Participación en Salud los pacientes, y convocará la adhesión nacional e internacional a las acciones de la veeduría ciudadana en salud. Acto seguido se procede a



establecer los parámetros generales de la veeduría así:

Nivel Territorial. La veeduría podrá ejercer su labor de vigilancia y control en _____ (colocar el territorio en la cual la va a ejercer – municipal, departamental o nacional). Duración. La veeduría tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por orden de autoridad competente o por decisión de la asamblea general con la aprobación del ochenta y cinco por ciento (85%) de sus miembros.

Lugar de domicilio. La veeduría tendrá su domicilio principal en la ciudad colombiana donde reside la persona que ejerza el cargo de Veedor Principal. Extraordinariamente la Asamblea General mediante resolución debidamente motivada, podrá establecer el domicilio en un departamento o ciudad diferente al del domicilio del Veedor Principal. Organización, Coordinación y Representación. La veeduría, estará conformada por un número variable e ilimitado de veedores. Tienen tal carácter, las personas que han suscrito el acta de constitución de la Mesa y aquellos que hayan solicitado posteriormente su adhesión a la Mesa y su solicitud hayan sido aprobadas por consenso o en su defecto por la mayoría absoluta de votos de sus miembros. La asamblea general de veedores que conforma la veeduría, será el máximo órgano de coordinación. En segundo lugar el Consejo Coordinador, que estará conformado por tres (3) veedores, de los cuales uno (1) será designado como principal y los dos (2) restantes como suplentes: primer y segundo. La Representación Legal de la veeduría y la gestión de los actos y contratos corresponderán al Veedor Principal y en Derechos de los usuarios en salud su ausencia al Veedor Suplente designado por el Consejo Coordinador.

6. El presidente de la asamblea procede a proponer la elección del Veedor Principal y Suplentes.

7. Propositiones finales y varios. Luego de la discusión del quehacer de la mesa y sus integrantes, se concretan algunas acciones prioritarias como son:

Identificar, capacitar y motivar a nuevos líderes en salud. Organizar tres (3) equipos de trabajo: uno para comunicaciones, otro para gestión de proyectos y recursos y el último para capacitación y desarrollo.

Agotados todos los puntos y temas, se da por terminada la asamblea a las ____ (horas) del ____ (día) de ____ (mes) de ____ y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Presidente de la Asamblea

CC. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Secretario de la Asamblea

CC. _____

Dirección _____

Teléfono _____

(Todos los integrantes de la veeduría deben firmar con su correspondiente número de identificación, dirección y teléfono)

Revisó: Emilia G, OPACS SSC, 2018.



Secretaría de Salud, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre de Salud Piso 4. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1718

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co